



**POLÍTICA INSTITUCIONAL
SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS,
ALCOHOL Y TABACO EN EL
LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA**

405 Avenida Ponce de León
San Juan, Puerto Rico
PO Box 192346
San Juan, PR 00919-2346
(787) 999-2473

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO EN EL LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

El Liceo de Arte y Tecnología, consciente del problema que representa para la comunidad educativa el uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco, tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano. El mismo responde a las serias consecuencias que representa el uso de tales sustancias. Estas afectan directamente la seguridad, la calidad de servicios, la productividad y la salud física y emocional de sus estudiantes y empleados. De igual manera, el Liceo procura preparar a sus estudiantes para tomar decisiones responsables hacia ellos mismos y hacia sus compañeros.

En esta política se presentan las normas que el Liceo de Arte y Tecnología ha establecido para cumplir con nuestra responsabilidad. El mismo contiene información sobre leyes estatales y federales, normas institucionales y medidas disciplinarias a considerar.

Estas normas se establecen en cumplimiento con los estándares requeridos en la Ley de Oportunidad de Educación Superior (*Higher Education Opportunity Act*) y por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que establece que toda institución educativa que reciba fondos del gobierno federal tiene que establecer parámetros para trabajar con los problemas ocasionados por el uso y abuso del alcohol, las drogas y el tabaco. Las normas contenidas en esta Política serán aplicables a toda la comunidad académica, entiéndase, estudiantes, empleados administrativos y profesores; a los que soliciten admisión al Liceo o empleo, a los que participan de las actividades desarrolladas o auspiciadas por la Institución; a los suplidores y contratistas independientes que ofrecen servicios para la Institución.

La distribución de esta Política será a cada estudiante y empleado y a través de correo electrónico anualmente. De igual manera, habrá copias disponibles en las Oficinas de Servicios y en el Centro de Recursos.

DEFINICIONES

1. Liceo de Arte y Tecnología – es una Institución de nivel post secundario no universitario con programas vocacionales, técnicos y de altas destrezas. Está debidamente autorizado por la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico y acreditado por la *Accrediting Commission of Career Schools and Colleges (ACCSC)*. La Institución está reconocida por el Departamento de Educación Federal de Estados Unidos y es elegible para participar en Programas de Ayuda Económica Federal.
2. Comunidad académica – Es el grupo de personas que laboran, administrativos y facultad, y los estudiantes del Liceo de Arte y Tecnología.
3. Actividades oficiales del Liceo de Arte y Tecnología – Son aquellas actividades autorizadas por la Institución, celebradas dentro o fuera de sus instalaciones.
4. Uso y Abuso – Se considera el consumo casual, habitual o excesivo de las bebidas alcohólicas, drogas (no recetadas por un médico), o tabaco.
5. Alcohol o bebida alcohólica – Son aquellas bebidas para consumo humano que contenga alcohol, ya sea por fermentación o destilación.,
6. Drogas – Es cualquier sustancia controlada, considerada ilegal por las leyes estatales de Puerto Rico o por las leyes federales de los Estados Unidos de América, y no utilizada con fines médicos. Pueden y no se limitan, a alterar el funcionamiento normal del cuerpo, la mente, sistema nervioso, la conducta y hasta los sentimientos de las personas.
7. Tabaco – Materia prima que proviene en parte o totalmente de una hoja de una planta. Contiene nicotina, un ingrediente psicoactivo altamente adictivo. Cuando se usa durante un periodo largo, el tabaco y los químicos conexos, como el alquitrán y la nicotina, pueden incrementar el riesgo de muchos problemas de salud.
8. Dependencia – Cuando el uso de alcohol, drogas o tabaco causa al usuario una dependencia física o psicológica, en que la persona pierde la capacidad de autocontrol por el uso de éstas.
9. Estudiante – Son aquellas personas que han sido admitidas y matriculadas oficialmente en cualquiera de los términos académicos y en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por el Liceo de Arte y Tecnología.
10. Empleado – Se consideran aquellas personas contratadas con el fin de realizar una tarea administrativa o académica, a tiempo parcial, regular, o temporero en el Liceo de Arte y Tecnología.
11. Director de Educación – Es responsable de desarrollar, distribuir y supervisar las diferentes normativas y políticas relacionadas a los estudiantes matriculados en la Institución.
12. Oficina de Recursos Humanos – Es la oficina administrativa responsable de atender los asuntos relacionados con el personal administrativo y académico.
13. Comité de Disciplina – Es el comité designado para imponer las medidas correctivas contenidas en esta Política a los estudiantes del Liceo.

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO EN EL LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA

A NUESTROS ESTUDIANTES

Como aportación a la sociedad en que vivimos y siguiendo los requerimientos de Ley, hemos confeccionado este escrito, el cual supe información sumamente valiosa. Sírvase leerlo en su totalidad y hacer buen uso del contenido de este.

Si necesita ayuda o información adicional, visite la Oficina de Consejería.

En el Liceo, nuestros estudiantes son nuestra razón de ser.

BASE LEGAL

En Puerto Rico, como en cualquier país del mundo, existen leyes para proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos. El incumplir con las normas, conlleva penalidades establecidas por el estado. Entre las leyes establecidas, estén aquellas relacionadas con el alcohol y las sustancias controladas. El Liceo de Arte y Tecnología apoya la legislación y colaborará con las autoridades gubernamentales para garantizar su cumplimiento. A continuación, encontrará las leyes aplicables:

- Ley Número 265 – Venta de Bebidas Alcohólicas
Se prohíbe vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años y establece requerir identificación toda persona que se sospeche que es menor de 18 años.
- Ley Número 22 – Vehículos y Tránsito de Puerto Rico
Sección 7.02 – Será ilegal per-se, que cualquier persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor, cuando su contenido de alcohol en su sangre sea de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%), o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento.
Sección 7.03 – Será ilegal que cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo de motor por las vías públicas.
- Ley Número 59 del 8 de agosto de 1997 - Ley para Reglamentar las pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado.
 - a. Para reglamentar o facilitar las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector laboral privado, mediante el establecimiento por parte del patrono, de programas de pruebas para detectar el uso de sustancias controladas.

- Drug Free School and Communities Act, amendment of 1989 (Public Law 101-226), approved by December 12, 1989.
- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690), approved by November 18, 1988.
- Ley 42 del 6 de julio de 2017 – Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites.
- Reglamento del Departamento de Salud de Puerto Rico 9038 – Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites.

POLÍTICA INSTITUCIONAL RELACIONADA CON EL USO DE DROGAS ILÍCITAS Y USO DE ALCOHOL PARA LOS ESTUDIANTES

A. Alcohol

1. El Liceo de arte y Tecnología ha adoptado medidas relacionadas con las bebidas alcohólicas en la Institución. El Liceo de Arte y Tecnología no promueve el uso o la posesión y/o distribución de éstas en los terrenos de la Institución.
2. Como regla general, la posesión de bebidas alcohólicas y/o su uso en la Institución está expresamente prohibido. Toda persona que viole esta disposición se someterá a las sanciones disciplinarias que correspondan y que se definen en esta política.
3. El Director Asociado del Liceo de Arte y Tecnología o la persona designada por él, decidirá y determinará las actividades y los lugares que violentan esta disposición se impondrán las sanciones disciplinarias que correspondan, según se definen en esta política.
4. La venta de bebidas alcohólicas está prohibida en el Liceo. Asimismo, se prohíben los anuncios de bebidas alcohólicas dentro de los predios del Liceo.
5. Las organizaciones estudiantiles, grupos reconocidos de estudiantes o clubes del Liceo no podrán usar bebidas alcohólicas en sus actividades. Esta norma aplica igualmente a actividades oficiales fuera de la Institución.
6. Se prohíbe terminantemente el uso, la distribución y la venta de bebidas alcohólicas en vehículos de la Institución.
7. Se tomarán medidas disciplinarias contra estudiantes, personas o grupos que induzcan, mediante comentarios, insinuaciones o comportamientos, al uso de bebidas alcohólicas en la Institución.

La política institucional relacionada al uso y consumo de alcohol será extensiva a entidades y/u organizaciones privadas de la Comunidad que utilicen las facilidades del Liceo de Arte y Tecnología para llevar a cabo cualquier tipo de evento o actividad. En esos casos, será el Director de Educación el responsable de que esta política se conozca y se cumpla. De incumplirse con las normas establecidas por la política institucional, el Director de Educación tendrá la potestad de autorizar o denegar el uso de las facilidades.

8. En eventos o actividades donde los estudiantes tengan acceso a alcohol, el Liceo de Arte y Tecnología pondrá en marcha la debida orientación previo a la celebración de la actividad. La Institución no promueve el uso de bebidas alcohólicas. Por lo tanto,

es nuestro deber educar para la prevención de problemas relacionados con el uso y abuso de alcohol.

9. Introducir bebidas alcohólicas a las facilidades está prohibido. Asimismo, esconder dichas bebidas en automóviles, bultos u otros medios, está explícitamente prohibido y será castigado con firmeza.
10. Cualquier estudiante o empleado que sea hallado culpable o se declare culpable ante un Tribunal de Justicia, de una violación a las disposiciones de esta política, ocurrida dentro de las facilidades del Liceo, deberá notificarlo por escrito a la Administración dentro de cinco días siguientes a la fecha de lectura de sentencia.

B. Drogas Ilícitas

El Liceo de Arte y Tecnología, a tono con la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, (Ley 4 del 23 de junio de 1971), y el Reglamento 9038 **prohíbe**:

- La fabricación, distribución, transporte y encubrimiento de sustancias controladas en las facilidades.
- El uso, posesión o venta de sustancias controladas en las facilidades, en cualquier espacio donde se esté llevando a cabo una actividad de índole académica o extracurricular.
- De igual forma, se prohíbe entrar a los terrenos de la Institución o llegar a cualquiera de sus actividades, dentro o fuera de la misma, bajo los efectos de sustancias controladas.
- El uso o consumo de Cannabis Medicinal, productos que contengan cannabis o cualquier derivado de este en las facilidades, mediante pipas u otros aditamentos (vaping), está terminantemente prohibido en cualquier espacio donde se esté llevando a cabo una actividad organizada y auspiciada por el Liceo.

Esta prohibición se hace extensiva a todas aquellas organizaciones o grupos de la comunidad y a los cuales se les cede el uso de las facilidades.

Los oficiales de seguridad, cualquier empleado, coordinador, supervisor o profesor que entre en conocimiento mediante la conducta que presente alguna persona, fuese estudiante o empleado, que esté bajo los efectos de sustancias controladas, tendrá la potestad de llamarle la atención y orientar a éste a abandonar el lugar. De no seguir las recomendaciones impuestas por la Administración, se tomarán medidas necesarias por parte del Director de Educación.

Se tomarán medidas correctivas, según lo establece el Manual del Estudiante, a todo aquel estudiante que haga caso omiso de las normas. Se podrán aplicar leyes estatales y/o federales, en los casos que así lo ameriten.

Toda organización estudiantil o estudiantes que incurra en conducta inapropiada, al no seguir las normas establecidas en esta política, estarán sujetos a las siguientes medidas disciplinarias, que serán impuestas con el rigor correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la violación y su frecuencia:

- Incumplir con las normas de drogas y abuso de alcohol por primera vez – suspensión por tiempo definido, de acuerdo con la política institucional. El tiempo de suspensión lo determinará el Director de Educación, tomando en consideración la falta cometida. El

estudiante podrá ser puesto en probatoria por un tiempo indefinido, concurrentemente con la suspensión. La evidencia escrita de la acción tomada permanecerá en el expediente del estudiante.

- Incumplir con las normas de drogas y abuso de alcohol por segunda vez – suspensión por tiempo indefinido o expulsado permanentemente de la Institución. Esto conllevaría la suspensión inmediata de toda ayuda económica que reciba el estudiante.
- En el caso de estudiantes que, desde su primera falta, se conozca o que voluntariamente acepte tener problemas de drogas o alcohol, se le requerirá asistir a un programa de tratamiento y rehabilitación que ofrezca servicios en la comunidad.
- El estudiante deberá presentar evidencia escrita de que esté recibiendo tratamiento semanalmente o cuando se le requiera por parte del personal que hizo el referido. Este documento permanecerá en el expediente disciplinario del estudiante. La información que contenga este documento será de índole confidencial, y solo podrá ser utilizada mediante autorización expresa del estudiante.
- Si el estudiante continúa con la práctica de incumplimiento con las normas establecidas por la Institución, aun cuando exista evidencia de la asistencia a un programa, será expulsado de forma permanente del Liceo de Arte y Tecnología.

A todo estudiante que incumpla con las normas establecidas, se le enviará una notificación escrita en la que se le informará la falta que se le imputa y la sanción correspondiente a dicha falta. Se le brindará al estudiante la oportunidad de ser oído. Este podrá apelar su caso antes los oficiales administrativos responsables de atender casos de indisciplina. Los miembros del Comité de Disciplina son responsables de atender asuntos de esta naturaleza.

En la fase de esclarecimiento y apelación, se aplicará el procedimiento descrito en el Reglamento de Estudiantes que aparecen en el Catálogo Institucional.

LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL (EMPLEADOS)

Se espera y requiere que los empleados se reporten a tiempo a su trabajo, en condición mental y física adecuada y aptos para trabajar. Es la intención y obligación de la Institución proveer un lugar de trabajo saludable, seguro, libre de riesgos y libre de drogas y alcohol.

El Liceo de Arte y Tecnología, según lo exige el *Drug-Free Work Place Act* de 1998, parte 85 Subparte F, promueve esta Política para notificar a sus empleados por qué es y desea continuar siendo Contratista Federal. Es política del Liceo de Arte y Tecnología mantener un lugar de trabajo LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL. Quedan por este medio notificados todos los empleados que: LA MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, REPARTICIÓN, POSESIÓN O USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, ALCOHOL Y TABACO ESTÁ PROHIBIDA EN EL LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA.

Como condición para ser empleado del Liceo de Arte y Tecnología, todo candidato tiene que:

- Atenerse a los términos de este escrito.

- Notificar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier ofensa criminal y convicción por una violación a la Ley de Sustancias Controladas, no más tarde de cinco (5) días después de tal convicción.

- Con previa notificación, el Liceo de Arte y Tecnología tiene que notificar al Departamento de Educación Federal dentro del plazo de diez (10) días y tomar una o más de las siguientes acciones contra el empleado así convicto.
 - Tomar acción disciplinaria, incluyendo despido y/o;

 - Requerir al empleado que participe satisfactoriamente en un programa de rehabilitación o similar aprobado por el Gobierno Federal o Estatal u otra agencia capacitada.

EL LICEO DE ARTE Y TECNOLOGÍA, además de hacer un esfuerzo de buena fe en cuanto a mantener un lugar de trabajo LIBRE DE DROGAS a través de la implantación de todo lo antes mencionado, establecerá y mantendrá un programa contra las drogas para educar e informar a sus empleados sobre:

- Los peligros del uso y abuso de DROGAS.

- Recursos disponibles, tales como: consejería y rehabilitación.

- Las penalidades que pueden ser impuestas a empleados por abusos y violaciones ocurridas en el lugar de trabajo.

Para efectos de esta exposición, el lugar de trabajo incluye todas las facilidades del Liceo de Arte y Tecnología, entre éstas: el estacionamiento, salones, almacenes, oficinas administrativas, salones multiusos y audiovisual, sala de reuniones, servicios sanitarios y otros.

Las disposiciones de esta Política son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a otros que puedan ser aplicados, independientemente a los declarados nulos.

EN LA PREVENCIÓN ESTÁ LA SOLUCIÓN

En el Liceo queremos contribuir a la prevención y mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil a la que servimos mediante la creación de entornos saludables en el ambiente académico, fortaleciendo los recursos educativos asociados a la prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco. Entre las estrategias que se desarrollan para cumplir con este objetivo se encuentran:

- Charlas y mesas informativas sobre la prevención del uso y abuso de drogas y alcohol.
- Divulgar las políticas y reglamentos institucionales para tratar de garantizar una comunidad libre de alcohol, tabaco y sustancias controladas.
- Divulgar información sobre servicios de ayuda disponibles para la comunidad.

RECURSOS DE AYUDA EN LA COMUNIDAD

- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) Línea de Orientación (787) 758-7211
- Línea PAS 1-800-981-0023 / 24 hrs. Hospital Panamericano, Inc. (787) 739-5555 Línea de Ayuda 24 hrs. 1-800-981-1218
- Iniciativa Comunitaria (787) 250-8629
- Instituto Psico- terapéutico de Puerto Rico (INSPIRA) 1-800-284-9515 Oficina Central (línea libre de cargos) / (787) 753-9515 Hato Rey / (787) 296-0720 San Juan / (787) 704-0705 Caguas / (787) 995-2700 Bayamón / (787) 709-4130 Ponce
- Sistema San Juan Capestrano 1-888-967-4357 Línea de Acceso y Orientación 24 hrs. (787) 625-2900 Río Piedras (787) 745-0190 Caguas / (787) 740-7771 Bayamón / (787) 842-4070 Ponce

El Liceo de Arte y Tecnología le exhorta a mantener estilos de vida saludables, que contribuyan al logro de sus metas y evitar conductas que puedan causar con secuencias serias para su vida o la de otras personas.